



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL LABORATORIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2026

MARZO DE 2026



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES	4
3.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
4.	LOTES	5
5.	ALCANCE DEL CONTRATO	5
6.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	6
7.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
8.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	8
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	9
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
10.	PROCEDIMIENTO	11
11.	RÉGIMEN JURIDICO	11
12.	MESA DE CONTRATACIÓN	11
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
14.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	15
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	22
16.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	36
17.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	39
18.	ADJUDICACIÓN	41
19.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	42
20.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	42
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
21.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
22.	RIESGO Y VENTURA	44
23.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	44
24.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	45
25.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	46
26.	ABONO DE LOS TRABAJOS	50
27.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	50
28.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	50
29.	SUBCONTRATACIÓN.....	54
30.	CESIÓN DEL CONTRATO	55
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	55

31.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	55
32.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	55
V.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	56
33.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	56
34.	SUMISIÓN A FUERO	56
VI.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	57
35.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES.....	57
36.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	57
ANEXO I	66
ANEXO II	68
ANEXO III	69
ANEXO IV	70
ANEXO V	71
ANEXO VI	72
ANEXO VII	73
ANEXO VIII	74

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del laboratorio de inteligencia artificial 2026, en concreto, en la prestación de los servicios para la ejecución del programa formativo y de acompañamiento consultivo individualizado, tal y como se define en el Pliego de Condiciones Técnicas confeccionado al efecto.

Concretamente se trata de un contrato de servicios por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares se completa con el Pliego de Condiciones Técnicas y los anexos administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
79632000-3 Servicios de formación de personal
72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

2. ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES

El presente procedimiento de licitación queda regulado mediante los siguientes documentos, a todos los cuales se les dota de carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas
2. Pliego de Condiciones Técnicas
3. Anexos correspondientes

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4. LOTES

El presente contrato se divide en 4 lotes diferentes, pudiendo presentar a oferta a uno o a varios y no siendo excluyente la adjudicación de uno de ellos del otro. Por lo tanto, una misma empresa licitadora podrá resultar adjudicataria de uno, varios o todos los lotes. La división de los lotes se detalla a continuación:

- **Lote 1:** Diseño, desarrollo y ejecución del programa formativo destinado a un máximo de 15 empresas participantes en el programa.
- **Lote 2:** Servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos (2) empresas participantes.
- **Lote 3:** Servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos (2) empresas participantes.
- **Lote 4:** Servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos (2) empresas participantes.

El contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del mismo, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de este contrato comprende, en primer lugar, el diseño, la planificación y desarrollo de un programa formativo junto con las prestaciones que se detallan a continuación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige la presente contratación:

- Impartición de contenidos formativos alineados con los fundamentos de IA, IA generativa, cultura organizativa, gobernanza, normativa, gestión de la base de conocimiento y gestión de proyectos de IA.
- Realización de una sesión presencial en Pamplona - Iruña, en instalaciones facilitadas por Nasertic.

- Tutorías individuales con cada empresa orientadas a la definición de su caso de uso y a la identificación del proyecto piloto.
- Puesta a disposición de la plataforma online con acceso a materiales, sesiones y grabaciones durante el periodo mínimo indicado en el PCT.
- Elaboración de informes de seguimiento y del informe final de resultados.

Asimismo, el presente contrato comprende en los lotes 2, 3 y 4 un acompañamiento consultivo con el fin de diseñar, planificar, ejecutar y validar una puesta en marcha del proyecto de IA generativa que haya seleccionado cada una de las empresas participantes. Se incluyen las siguientes prestaciones:

- Sesiones de consultoría remota y presencial, incluyendo al menos una sesión colaborativa presencial en Pamplona - Iruña.
- Supervisión metodológica, soporte técnico y participación en reuniones de seguimiento con Nasertic.
- Elaboración y entrega de informes quincenales de progreso y del informe final de proyecto según lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El importe máximo de licitación para esta contratación y que ha de servir de base a la licitación (IVA no incluido) asciende a las cantidades que se indican a continuación por cada uno de los lotes:

- **Lote 1:** El importe máximo por la prestación del servicio de diseño, desarrollo y ejecución del programa formativo destinado a un máximo de 15 empresas participantes asciende a la cantidad total de **12.809,93 €** (IVA no incluido).
- **Lote 2:** El importe máximo por la prestación del servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos empresas participantes, asciende a la cantidad de **5.785,12 €** (IVA no incluido).
- **Lote 3:** El importe máximo por la prestación del servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos empresas participantes, asciende a la cantidad de **5.785,12 €** (IVA no incluido).

- **Lote 4:** El importe máximo por la prestación del servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos empresas participantes asciende a la cantidad de **5.785,12 €** (IVA no incluido).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable, y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.181,75 €)**, IVA no incluido. El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

LOTE	Importe máximo de licitación	Posibilidad de modificación (10%)	Precio total
Lote 1	12.809,93 €	1.280,93 €	14.090,86 €
Lote 2	5.785,12 €	578,51 €	6.363,63 €
Lote 3	5.785,12 €	578,51 €	6.363,63 €
Lote 4	5.785,12 €	578,51 €	6.363,63 €
Valor Estimado Total = 33.181,75 €			

Se prevé la posibilidad de modificación del precio contractual hasta un 10% motivada por necesidades que puedan surgir durante el periodo de prestación del servicio, de acuerdo con la regulación prevista en la estipulación 27ª del presente pliego.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

7. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución de cada uno de los lotes que integran el presente contrato serán los siguientes:

- **Lote 1:** El plazo máximo de ejecución de las prestaciones correspondientes al lote 1 comenzarán en la fecha de la firma del contrato y se extenderán hasta el día 30 de junio de 2026, fecha en la que deberá haber finalizado el programa formativo.
- **Lotes 2, 3 y 4:** El plazo máximo de ejecución de las prestaciones correspondientes a los lotes 2, 3 y 4 relativas a los servicios de consultoría y acompañamiento para el desarrollo de proyectos de inteligencia artificial generativa, dará comienzo no antes del día 15 de junio de 2026 y deberán estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2026, fecha límite en la que deberán haberse completado íntegramente todas las actuaciones.

8. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

En el caso de empresas procedentes de terceros Estados en contratos que no estén cubiertos por un acuerdo internacional con la Unión Europea que garantice el acceso igual y recíproco a los contratos públicos, el órgano de contratación decidirá, caso por caso, su admisión o inadmisión, tal y como establece el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la **aceptación incondicional** por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en la que se certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios ascienda como mínimo a **5.000,00 €**.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año **2025 (*) positivo** (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II**.

Solvencia Técnica o Profesional

La entidad que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos análogos relacionados con el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años a contar desde la fecha de presentación de la oferta, donde se indique el importe, fecha, lugar y destinatario de los trabajos. La correcta ejecución de los trabajos será acreditada aportando **certificados de buena ejecución**.

Lote 1: A efectos de acreditar la solvencia técnica necesaria para la ejecución del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar haber impartido acciones formativas dirigidas a empresas del sector industrial en los últimos tres años por cuantía de al menos **15.000 €**. Para ello deberá aportar al menos **2 certificados de buena ejecución**.

Lote 2, 3 y 4: A efectos de acreditar la solvencia técnica necesaria para la ejecución de los lotes 2, 3 y 4, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar haber realizado servicios de consultoría o proyectos de implementación de soluciones basadas en IA y/o proyectos de transformación digital a empresas del sector industrial en los últimos tres años por importe de al menos **10.000 €**. Deberán aportarse al menos **2 certificados de buena ejecución** acreditando tales extremos.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación conforme a los límites establecidos en la cláusula 29 del presente condicionado, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá

acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

12.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Ruben Pérez Tellería, Técnico del Área de Servicios de Digitalización.
 - Suplente: D. Gorka Lasheras Arbeloa, Responsable del Área de Servicios de Digitalización.
- D^a. Leire Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - Suplente: D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
- D. Mikel Biurrún Sasal, Técnico Servicios Jurídicos.
 - Suplente: D^a. Aimara Chivite Chivite, Técnica Servicios Jurídicos.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **quince (15)** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR, relativo a la contratación del laboratorio de inteligencia artificial 2026.

- **SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativo a la contratación del laboratorio de inteligencia artificial 2026.

Quedarán **excluidas del procedimiento** aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 información que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación general:

1. Declaración responsable conforme al formulario “Documento Europeo Único de Contratación”.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el **DEUC** se encuentran en el **Anexo I** del presente pliego.

Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 17 de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde el requerimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

1. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

2. Participación conjunta / Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la Declaración Responsable conforme al formulario **DEUC** de acuerdo con las instrucciones del **Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de **subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, conforme al modelo del **Anexo III**. Asimismo, deberá entregarse una declaración responsable conforme al formulario **DEUC**, siguiendo las instrucciones del **Anexo I**, cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

Criterios sometidos a juicios de valor:

4. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte la empresa licitadora a efectos de comprobación de los requisitos técnicos obligatorios, así como para la valoración y puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor recogidos en la cláusula 15, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

La inclusión de cualquier información o dato propio de valoración correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión y exclusión de la proposición.

Las empresas licitadoras deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas.

Para la valoración de la oferta técnica, cada empresa licitadora deberá presentar una memoria técnica donde integre tanto la metodología de trabajo, como la planificación y organización del servicio, con un máximo de 30 páginas y un tamaño mínimo de letra de 11 para el cuerpo del texto.

El documento deberá respetar la estructura de apartados reflejada a continuación, asegurándose de dar una respuesta coherente con cada uno de los apartados.

No se podrá incluir en la propuesta técnica información susceptible de ser valorada mediante la aplicación de fórmulas propias del sobre 2.

Lote 1, Programa formativo:

1. **Descripción de la empresa** y enfoque del programa formativo.
2. **Organización del contenido formativo:** Descripción de los módulos formativos y/o sesiones concretando y detallando su contenido y duración. La distribución entre formación teórica, ejercicios prácticos y otras actividades formativas.
Esta planificación se deberá realizar sobre las horas inicialmente y condiciones inicialmente previstas en el PCT sin incluir información sobre la incorporación de una segunda sesión presencial que, en caso de realizarse, deberá indicarse únicamente en el sobre 2 cumplimentando el Anexo preparado a tal efecto.
3. **Metodología propuesta** para facilitar la comprensión del contenido y maximizar la experiencia de usuario. Detalle y justificación de recursos, herramientas y soluciones propuestas.
4. **Descripción de la adecuación** del contenido y la metodología para la realidad de las empresas participantes.
5. **Diagnóstico de la madurez de la empresa:** Metodología, documentación y/o herramientas que se utilizarán para facilitar el diagnóstico de la madurez de la empresa, así como para la identificación y definición de un posible caso de uso o piloto en el ámbito de la IA.
6. **Equipo de trabajo.** Se deberá identificar el equipo de formadores que participarán en el presente contrato indicando un breve resumen de su capacitación, formación, especialización en materia de IA.

No hacer referencia en este apartado los detalles de la experiencia previa ni los trabajos como formador realizados por el personal asignado al presente contrato. Esta información deberá ser indicada en el sobre 2.

En este punto únicamente se identificará y describirá la capacitación y conocimientos del equipo asignado a este lote 1 indicando su titulación y formación complementaria que ha recibido haciendo hincapié en aquella capacitación recibida en el ámbito de la IA. Se deberá defender su adecuación para la impartición de la formación sin detallar la experiencia concreta en formaciones impartidas que deberá ser detallada dentro de la documentación del Sobre 2.

7. **Propuesta para el seguimiento del contrato y entregables**

Lotes 2, 3, 4 servicio de consultoría y acompañamiento:

1. **Comprensión del objetivo y contexto del programa** y del perfil de los participantes.
2. **Descripción de la metodología propuesta** con la siguiente estructura, para cada metodología:
 - I. Metodología para definición detallada del proyecto piloto.
 - II. Metodología para desarrollo de proyecto.
 - III. Metodología para diseño de la hoja de ruta IA de la organización a partir del proyecto piloto.
 - Descripción de la metodología propuesta detallando su contenido y duración, así como la distribución entre introducción teórica, ejercicios previos y las fases de desarrollo con la empresa participante.
 - Personas responsables de la impartición de cada módulo y/o sesión formativa.
 - Justificación de la adecuación de la propuesta a los objetivos y contexto del programa.
3. **Equipo de trabajo**
 - Breve resumen de la formación especializada y trayectoria profesional relevante para el objeto del contrato. **No hacer referencia en este apartado a la experiencia previa ni los trabajos como formador realizados por el personal asignado al presente contrato. Esta información deberá ser indicada en el sobre 2.** En este punto únicamente se identificará y describirá la capacitación y conocimientos del equipo asignado a estos lotes indicando su titulación y formación complementaria que ha recibido haciendo especial hincapié en aquella capacitación recibida en el ámbito de la IA. Se deberá defender su adecuación para la impartición de la formación sin detallar la experiencia concreta en formaciones impartidas que deberá ser detallada dentro de la documentación del Sobre 2.
4. Ejemplo de estructura de informe modelo de resultados y justificación de su adecuación a los objetivos y contexto del programa.
5. Propuesta detallada de seguimiento del contrato y entregables.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier información o dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la **inadmisión y exclusión de la proposición**.

SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Lote 1º, Programa formativo:

- 1. Experiencia del equipo humano adscrito al contrato en impartición de formaciones sobre aplicación de IA Generativa a empresas industriales.** Deberá adjuntarse la información requerida en formato tabla, tal y como establece el criterio B.1. que contiene la cláusula 15ª del presente pliego.
- 2. Ampliación del número de horas de tutorías,** que se ofertará de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, y se valorará conforme a lo dispuesto en el criterio B.2. que contiene la cláusula 15ª del presente pliego.
- 3. Ampliación del número de personas usuarias con acceso a la plataforma por empresa participante,** que se ofertará de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, y se valorará conforme a lo dispuesto en el criterio B.3. que contiene la cláusula 15ª del presente pliego.
- 4. Ampliación del número de sesiones presenciales,** que se ofertará de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, y se valorará conforme a lo dispuesto en el criterio B.4. que contiene la cláusula 15ª del presente pliego.
- 5. Criterios Sociales,** que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VII**, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15ª y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la misma cláusula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en dicha cláusula.
 - A) Criterio formativo en materia de género
 - B) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

6. Oferta económica, por la prestación del servicio, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo V**.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Lotes 2, 3 y 4 servicio de consultoría y acompañamiento:

1. Experiencia del equipo humano adscrito al contrato en la prestación de servicios asimilables al objeto del contrato. Deberá aportarse una relación de referencias asimilables al objeto del contrato presentada en formato tabla, tal y como establece el criterio de adjudicación B.1. que contiene la cláusula 15ª del presente pliego.

2. Criterios sociales, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VII**, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15ª y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la misma cláusula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en dicha cláusula.

- A) Criterio formativo en materia de género
- B) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

3. Oferta económica, por la prestación del servicio de consultoría, que se ofertará de acuerdo con el modelo recogido en **el Anexo VI** (para los Lote 2º, 3º y 4º).

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación detallados a continuación:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 50 PUNTOS)

Se requiere claridad y concreción en la información aportada, huyendo de generalidades, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos.

Crterios de adjudicación sometidos a juicios de valor LOTE 1 (Hasta 50 puntos):

La oferta técnica presentada para el **lote 1**, se valorará conforme a los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	Nº PUNTOS
A.1. Organización del contenido formativo en itinerarios formativos diferenciados	Hasta 10 puntos
A.2. Estrategias para facilitar la comprensión del contenido y mejorar la calidad de la experiencia de usuario	Hasta 15 puntos
A.3. Aplicabilidad y utilidad para la realidad de las empresas participantes	Hasta 15 puntos
A.4. Diagnóstico del estado de madurez	Hasta 10 puntos
TOTAL	50 puntos

A.1. Organización del contenido formativo en itinerarios formativos diferenciados (hasta 10 puntos):

Se valorará que el programa formativo conste de al menos dos bloques o itinerarios formativos principales, adaptados a al menos dos tipos de perfiles de la organización como dirección estratégica y responsables de procesos u otras divisiones asimilables justificadas.

Dichos itinerarios podrían tener contenidos comunes, pero estarían dirigidos a perfiles y objetivos diferenciados.

El itinerario de dirección estaría enfocado en dotar al equipo directivo y perfiles con capacidad de decisión de una sólida formación estratégica en IA generativa, para liderar su integración responsable en la empresa mediante la gestión de proyectos, gobernanza y capacitación de equipos.

El itinerario de procesos estaría enfocado a responsables de procesos para identificar, re-diseñar e innovar en los flujos de trabajo empresariales mediante la aplicación práctica de soluciones de inteligencia artificial generativa.

Se valorará que la propuesta presente una descripción detallada y una justificación de que la estructura propuesta para cada itinerario está alineada con los objetivos formativos para cada perfil, incluyendo ejemplos concretos, evidencias ilustrativas y propuestas innovadoras que aporten valor a la diferenciación de los itinerarios.

Asimismo, se valorará que se demuestre que la plataforma utilizada permita a cada perfil profesional acceder a su itinerario con evidencias claras.

A.2. Estrategias para facilitar la comprensión del contenido y mejorar la calidad de la experiencia de usuario (hasta 15 puntos):

Se valorará la propuesta de ejercicios prácticos adecuados y coherentes con el contenido formativo, tanto ejercicios guiados para la asimilación de conceptos durante las píldoras y sesiones de formación, como ejercicios propuestos para realizar tras la visualización y participación en las sesiones que puedan ser comentados en las tutorías individuales.

Asimismo, se valorará el empleo de herramientas que favorezcan el autodiagnóstico de necesidades formativas y la consecuente recomendación de contenidos, así como la auto-evaluación y el acompañamiento durante todo el proceso, garantizando que las personas

participantes puedan gestionar su propio avance y adaptarlo a sus necesidades específicas.

Se valorará especialmente la presentación de evidencias claras y detalladas que demuestren la efectiva incorporación de estos puntos en la propuesta técnica.

Será fundamental aportar ejemplos concretos y mostrar su encaje específico en la planificación formativa, de manera que se refleje cómo estas acciones se integran y contribuyen al desarrollo del programa.

A.3. Aplicabilidad y utilidad para la realidad de las empresas participantes (hasta 15 puntos):

En el presente apartado, se valorará la presentación y propuesta de implantación y puesta a disposición de soluciones concretas tales como guías, directorios, bibliografía y herramientas que constituyan un recurso permanente sólido los participantes, atendiendo a criterios normativos y éticos y a la capacidad de adaptar y escalar las propuestas en su entorno de aplicación.

Se valorará positivamente que se concreten herramientas de IA generativa y soluciones justificando la aplicabilidad, adecuación, fiabilidad, continuidad y escalabilidad.

En concreto, se valorará que se aborden estrategias y herramientas concretas para la gestión de la base de conocimiento tales como gestión y gobernanza del conocimiento orientado a IA, repositorio estratégico de documentación o pautas para definición y diseño y desarrollo de GPT's y agentes colaborativos incluyendo los protocolos de integración agén-tica como MCP.

También será valorable que se propongan ejercicios relacionados sobre ingeniería de prompts aplicados a las distintas áreas funcionales y orientados a su integración, escalabilidad y continuidad en la organización tales como cocreación de prompts por procesos o gestión del repositorio de prompts.

A.4. Diagnóstico del estado de madurez (hasta 10 puntos):

Se valorará que el módulo formativo correspondiente a la introducción a la Hoja de ruta de Madurez IA para la Empresa Industrial y la metodología para la identificación del proyecto piloto de la fase de aplicación incluya una fase previa de diagnóstico del estado de madurez en IA de la organización.

Se valorará que se justifique por qué el resultado del ejercicio de diagnóstico propuesto

proporcionará una visión integral y relevante del estado actual de la organización y servirá para señalar áreas de mejora, sirviendo como base para definir la estrategia de avance.

En cuanto al formato y la metodología propuesta para el diagnóstico se valorará que se estructure en bloques temáticos y que cada uno incorpore criterios y preguntas claras permitiendo evaluar el nivel de madurez por áreas, que el proceso esté diseñado para ser accesible a equipos multidisciplinares, que incorpore ejemplos prácticos relevantes que proporcione respuestas objetivas basadas en documentación y resultados medibles.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Crterios de adjudicación sometidos a juicios de valor para los LOTES 2, 3 y 4 (Hasta 50 puntos):

La oferta técnica presentada para **lotes 2, 3 y 4** se valorará conforme a los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	Nº PUNTOS
A.1. Metodología para definición detallada del proyecto piloto	Hasta 15 puntos
A.2. Metodología para el desarrollo del proyecto	Hasta 20 puntos
A.3. Metodología para diseño de hora de ruta de la organización a partir del proyecto piloto	Hasta 10 puntos
A.4. Modelo de informe de resultados	Hasta 5 puntos
TOTAL	50 puntos

A.1. Metodología para definición detallada del proyecto piloto (hasta 15 puntos):

Se valorará la concreción de métricas de éxito, su relevancia y su relación con el plan de seguimiento, la inclusión de ejemplos prácticos exhaustivos y directamente aplicables al proceso y recomendaciones específicas para documentar el proceso orientadas a facilitar la continuidad y escalabilidad del proyecto piloto y validar su alineación con la hoja de ruta de la empresa.

A.2. Metodología para el desarrollo del proyecto (hasta 20 puntos):

Se valorarán aquellas metodologías que faciliten y simplifiquen la interacción y transmisión de conocimiento hacia la empresa cliente durante el desarrollo, asegurando la orientación a resultados.

En concreto, se valorará la claridad y coherencia en la descripción de los siguientes puntos:

- Gestión de las fases del proyecto e integración del equipo interno de proyecto. Detallada y clara en cada fase.
- Entregables previstos concretos y definidos.
- Mecanismos de medición de resultados sólidos y detallados.
- Planificación iterativa bien estructurada.
- Identificación y mitigación de riesgos.

- Metodología para despliegue, puesta en marcha y validación de la solución desarrollada, incluyendo roles y responsabilidades y mecanismos de control de calidad.

En relación con el cronograma y la planificación se valorará positivamente un mayor porcentaje de horas presenciales ya que se considera que esta modalidad facilita la comunicación y la transferencia de conocimiento entre los equipos de adjudicatario y participante, así como la coordinación y el seguimiento de los trabajos.

Asimismo, se valorará la ampliación de hasta un máximo de 5 horas adicionales sobre las 35 horas de consultoría, acompañamiento y soporte por empresa participante del lote.

A.3. Metodología para diseño de la hoja de ruta IA de la organización a partir del proyecto piloto (hasta 10 puntos):

Se valorará la claridad y coherencia en la descripción de los siguientes puntos para cada una de las fases de la hoja de ruta IA propuestas.

- Alcance detallado y claro, con delimitación precisa de áreas y objetivos.
- Objetivos específicos, medibles y alineados con la estrategia y necesidades del proyecto.
- Impactos esperados medibles y alineados con los objetivos.
- Requerimientos técnicos detallados con ejemplos relevantes.
- Requerimientos organizativos y roles definidos con responsabilidades asignadas.
- Plazos típicos realistas, justificados y alineados con los objetivos y recursos.
- Riesgos claramente identificados, analizados y con estrategias de mitigación.
- Recomendaciones industriales relevantes.
- Ejemplos industriales relevantes.

A.4. Modelo de informe de resultados (hasta 5 puntos):

Se valorará especialmente que el informe, además de reflejar los resultados alcanzados, permita valorar la integración y aplicación efectiva de la propuesta metodológica y la coherencia global del programa.

Se valorará que el informe permita comprender fácilmente la desviación entre lo planificado y lo realizado, detallando el plan de seguimiento, la evolución de los indicadores y el grado de cumplimiento de los objetivos.

Por último, se valorará que el informe permita comprender fácilmente las conclusiones extraídas del proyecto piloto y valorar su relevancia para definir y/o revisar la hoja de ruta IA a partir de los resultados y aprendizajes.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 50 PUNTOS)

Crterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas para el LOTE 1 (hasta 50 puntos):

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Nº PUNTOS
B.1. Experiencia del equipo humano adscrito al contrato en impartición de formaciones sobre aplicación de IA generativa a empresas industriales	Hasta 10 puntos
B.2. Ampliación del número de horas de tutorías	Hasta 7,5 puntos
B.3. Ampliación del número de personas usuarias con acceso a la plataforma por empresa participante	Hasta 10 puntos
B.4. Ampliación del número de sesiones presenciales	Hasta 5 puntos
B.5. Criterios sociales	Hasta 10 puntos
B.6. Oferta económica	Hasta 7,5 puntos
TOTAL	50 puntos

B.1. Experiencia del equipo humano adscrito al contrato en impartición de formaciones sobre aplicación de IA generativa a empresas industriales (hasta 10 puntos)

Se valorará que los miembros del equipo humano presentado por las empresas licitadoras para la ejecución del contrato demuestren su experiencia en programas formativos asimilables al objeto de la licitación.

Para ello, se valorará la acreditación de la **impartición de formaciones sobre aplicación de inteligencia artificial generativa a empresas industriales**.

Se deberá incluir, al menos, la siguiente información, presentada en formato tabla.

- Nombre del curso o programa de formación.

- Fecha de inicio de la formación.
- Duración del curso en horas totales.
- Duración en periodo entre inicio y fin.
- Cliente.
- Breve resumen de la temática y objetivos del curso y/o necesidades formativas expresadas por el cliente y su contexto.
- Perfil del público objetivo (directivos, mandos intermedios, empleado, emprendedores...).
- Modalidad de impartición (presencial, online, híbrida).
- Breve resumen de conclusiones, impacto y resultados obtenidos (a partir de los resultados de evaluación de la formación, encuesta de satisfacción, memoria).

La documentación presentada será evaluada conforme a su relevancia y similitud con el objeto de la licitación.

Las empresas que acrediten 5 programas de formación entre todas las personas que forman parte del equipo que cumplan los requisitos que se indican en el presente criterio de adjudicación obtendrán la totalidad de la puntuación (10 puntos). Las empresas que no acrediten ningún programa de formación no obtendrán ningún punto. El resto de las propuestas se valorarán de acuerdo con la tabla que se indica a continuación:

PROGRAMAS FORMATIVOS ACREDITADOS	PUNTUACIÓN
1 programa	2 puntos
2 programas	4 puntos
3 programas	6 puntos
4 programas	8 puntos
5 programas	10 puntos

B.2. Ampliación del número de horas de tutorías (hasta 7,5 puntos)

En el presente apartado se valorará la oferta de horas de consultoría, acompañamiento y soporte cada empresa por encima del mínimo recogido en el alcance (30 horas para un número máximo de 15 empresas participantes).

Se valorará hasta un máximo de 40 horas totales, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntuación = (Horas ofertadas / Mayor número de horas ofertadas entre todas las empresas ofertantes) × Puntuación máxima asignada al criterio

B.3. Ampliación del número de personas usuarias con acceso a la plataforma por empresa participante (hasta 10 puntos):

Se valorará la ampliación de la puesta a disposición de los contenidos de la plataforma hasta un máximo de 12 personas usuarias por empresa participante sobre el mínimo de 6 personas por empresa exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Este ofrecimiento tendrá vigencia durante el tiempo máximo de acceso a la plataforma de contenidos, establecido en 6 meses desde la finalización de la ejecución del contrato.

Se otorgará la máxima puntuación a aquellas empresas que ofrezcan acceso a 12 o más personas adicionales a las 6 exigidas por cada empresa mentorizada en el PCT. Aquellos que no ofrezcan accesos adicionales a los 6 mínimos exigidos en el PCT se les otorgarán 0 puntos. Al resto que ofrezcan entre 1-11 accesos adicionales se les otorgará la puntuación de forma proporcional.

B.4. Ampliación del número de sesiones presenciales (hasta 5 puntos):

Se valorará la inclusión de una segunda sesión presencial en el programa formativo, en las mismas condiciones que para la sesión presencial obligatoria recogida en el pliego de condiciones técnicas.

Si se oferta la segunda sesión presencial, se otorgará la máxima puntuación del apartado. Si no se oferta, no se obtendrá puntuación para este apartado.

B.5. Criterios Sociales

1) Criterio formativo en materia de género (Hasta 5 puntos):

Con el objetivo de fomentar el uso de un lenguaje inclusivo y la incorporación de la perspectiva de género en los trabajos objeto del presente contrato, se otorgarán hasta 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que las personas que forman parte del equipo encargado de la ejecución del contrato y más concretamente las personas encargadas de dar la formación han recibido formación en lenguaje inclusivo y/o en incorporación de la perspectiva de género en el ámbito profesional, y 0 puntos a aquellas que no acrediten tal extremo.

Se deberá aportar, una declaración firmada con la relación del equipo propuesto, señalando qué personas han recibido la formación requerida, y acompañándola de la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de que el equipo esté formado por varias personas, deberá indicarse cuáles cuentan con la formación descrita y calcular el porcentaje de personas formadas sobre el total del equipo asignado.

En este supuesto, la empresa que aporte un equipo con el 100 % de las personas con la formación indicada obtendrá 5 puntos. Si ninguna de las licitadoras alcanza dicho porcentaje, se otorgarán los 5 puntos a la empresa que presente el mayor porcentaje de personas con la formación acreditada, y al resto se les asignará una puntuación proporcional. Se asignarán 0 puntos a la empresa que no presente acreditación alguna.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

2) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (hasta 5 puntos):

Procurar una mejora en el clima laboral, a través de acciones relacionadas con la conciliación dirigidas al equipo docente y de tutoría que ejecutará el programa formativo, afecta significativamente a la calidad y continuidad de la prestación, requiriéndose para lograrlo tener integrados en la entidad licitadora procedimientos/hábitos de conciliación como parte implicada en el proceso de organización e impartición del servicio, redundando en una mejor calidad del mismo.

Se otorgarán 5 puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

Se deberá aportar acuerdo y acreditación de su comunicación al personal.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

B.6. Oferta económica para la ejecución del programa formativo (Hasta 7,5 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo V** (para el Lote 1) del presente pliego, el precio por el diseño, desarrollo y ejecución de un programa formativo, siendo el presupuesto base de licitación de **12.809,93 € (IVA no incluido)**. La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la fórmula que se indica a continuación:

a) Bajas entre el 0% y el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrán el 0% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 0%.

Para el resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = B_n * 90 / 10$$

b) Bajas mayores que el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrá el 100% de los puntos disponibles el licitador que oferte la baja más alta.
- El resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = 90 + (B_n - 10) * 10 / (B_{mx} - 10)$$

B_n: baja empresa n

B_{mx}: baja máxima

P_n: puntuación empresa n

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Crterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas para los LOTES 2, 3 y 4 (Hasta 50 puntos):

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Nº PUNTOS
B.1. Experiencia del equipo humano adscrito al contrato en la prestación de servicios asimilables al objeto del contrato	Hasta 30 puntos
B.2. Criterios sociales	Hasta 10 puntos
B.3. Oferta económica	Hasta 10 puntos
TOTAL	50 puntos

B.1. Experiencia del equipo humano adscrito al contrato en la prestación de servicios asimilables al objeto del contrato (Hasta 30 puntos)

Se valorará la experiencia de los miembros del equipo humano presentado por las empresas licitadoras para la ejecución del contrato en la prestación de servicios de consultoría, soporte y acompañamiento técnico en proyectos relacionados con implantación de soluciones basadas en IA generativa y/u otros proyectos de transformación digital en empresas industriales tales como consultoría estratégica de procesos de transformación digital, implantación de herramientas digitales en producción o proyectos de gobernanza de datos.

Para ello, se deberá aportar una relación de las referencias más relevantes, con la siguiente información presentada en formato tabla.

- Tipo de servicio: implantación de soluciones basadas en IA generativa, consultoría estratégica para transformación digital, implantación de herramientas digitales (ERP, CRM, otros...), proyectos de ciencia de datos, proyectos de gobierno de datos y/o inteligencia de negocio.
- Nombre del proyecto de implantación, consultoría.
- Fechas de inicio de la ejecución.
- Dedicación total en horas.
- Duración en periodo entre inicio y fin.
- Cliente.
- Breve resumen de las necesidades expresadas del cliente y su contexto.
- Breve resumen del alcance del servicio.

- Perfil de los participantes en el proyecto o consultoría (directivos, mandos intermedios, empleados, emprendedores, etc.).
- Modalidad de impartición (presencial, online, híbrida).
- Breve resumen de conclusiones, impacto y resultados obtenidos (basado en la memoria del proyecto, mediciones de impacto, retorno de la inversión...).

La documentación presentada será evaluada conforme a su relevancia y similitud con el objeto de la licitación.

Las empresas que acrediten 5 programas de formación entre todas las personas que forman parte del equipo que cumplan los requisitos que se indican en el presente criterio de adjudicación obtendrán la totalidad de la puntuación (30 puntos). Las empresas que no acrediten ningún programa de formación no obtendrán ningún punto. El resto de las propuestas se valorarán de acuerdo con la tabla que se indica a continuación:

PROGRAMAS FORMATIVOS ACREDITADOS	PUNTUACIÓN
1 programa	6 puntos
2 programas	12 puntos
3 programas	18 puntos
4 programas	24 puntos
5 programas	30 puntos

B.2. Criterios Sociales

1) Criterio formativo en materia de género (Hasta 5 puntos):

Con el objetivo de fomentar el uso de un lenguaje inclusivo y la incorporación de la perspectiva de género en los trabajos objeto del presente contrato, se otorgarán hasta 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que las personas que forman parte del equipo encargado de la ejecución del contrato y más concretamente las personas encargadas de dar la formación han recibido formación en lenguaje inclusivo y/o en incorporación de la perspectiva de género en el ámbito profesional, y 0 puntos a aquellas que no acrediten tal extremo.

Se deberá aportar, una declaración firmada con la relación del equipo propuesto, señalando qué personas han recibido la formación requerida, y acompañándola de la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de que el equipo esté formado por varias personas, deberá indicarse cuáles cuentan con la formación descrita y calcular el porcentaje de personas formadas sobre el total del equipo asignado.

En caso de discrepancia entre el personal previsto en la oferta técnica y el contemplado en este criterio, se atenderá a la información contenida en la oferta técnica.

En este supuesto, la empresa que aporte un equipo con el 100 % de las personas con la formación indicada obtendrá 5 puntos. Si ninguna de las licitadoras alcanza dicho porcentaje, se otorgarán los 5 puntos a la empresa que presente el mayor porcentaje de personas con la formación acreditada, y al resto se les asignará una puntuación proporcional. Se asignarán 0 puntos a la empresa que no presente acreditación alguna.

NASERTIC podrá solicitar documentación complementaria en caso de apreciar que la formación acreditada no es relevante para el criterio la acreditación presentada es insuficiente.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

2) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (hasta 5 puntos):

Procurar una mejora en el clima laboral, a través de acciones relacionadas con la conciliación dirigidas al equipo docente y de tutoría que ejecutará el programa formativo, afecta significativamente a la calidad y continuidad de la prestación, requiriéndose para lograrlo tener integrados en la entidad licitadora procedimientos/hábitos de conciliación como parte implicada en el proceso de organización e impartición del servicio, redundando en una mejor calidad del mismo.

Se otorgarán 5 puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

Se deberá aportar acuerdo y acreditación de su comunicación al personal.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

B.3. Oferta económica para el servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos empresas participantes (Hasta 10 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base a los modelos adjuntos en el **Anexo VI** (para los Lotes 2º, 3º y 4º) del presente pliego, el precio por la prestación del servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos empresas participantes, siendo el presupuesto base de licitación de **5.785,12 € (IVA no incluido)**. La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la fórmula que se indica a continuación:

a) Bajas entre el 0% y el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrán el 0% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 0%.

Para el resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = B_n * 90 / 10$$

b) Bajas mayores que el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrá el 100% de los puntos disponibles el licitador que oferte la baja más alta.
- El resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = 90 + (B_n - 10) * 10 / (B_{mx} - 10)$$

B_n: baja empresa n

B_{mx}: baja máxima

P_n: puntuación empresa n

El resultado se redondeará a 2 decimales.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el procedimiento y, de una manera especial al Órgano de Contratación, a las personas que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como a la parte técnica que elabore los informes de valoración en el seno del contrato.

2.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sometidos a juicios de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a juicios de valor conforme a la cláusula 15ª de este pliego

3.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en los que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sometidos a juicios de valor y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto para el servicio de gestión de almacén:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

17. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil y daños materiales.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de esta. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Recibo relativo al pago las pólizas del seguro de responsabilidad civil.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración de estar exento del pago del impuesto.
10. Cuando la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Si se trata de una empresa que cuenta con menos de 50 trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando dicha circunstancia. En el supuesto de que las entidades licitadoras hayan participado de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable correspondiente de manera individual, según lo que proceda en función de su plantilla.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, previstas en el punto 7.

18. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

19. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

-Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

En caso de que así se requiera en la estipulación relativa a la documentación acreditativa, la empresa adjudicataria, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

-Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones. La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

-Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

20. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido

hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas y anexos que lo acompañan, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

En el supuesto que durante la duración del contrato la empresa adjudicataria precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC y acreditación de que el personal que sustituye cuenta con la misma formación y experiencia que el personal a sustituir.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el Pliego de Condiciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso de la empresa adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

El contratista deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (300.000€) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil Profesional (que incluya expresamente el servicio a prestar para NASERTIC).
- Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) por víctima).

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (150.000 €) por víctima).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

24.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale la empresa adjudicataria.

3.- Obligaciones de la empresa adjudicataria:

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- En su caso, abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo de la empresa adjudicataria y su no-atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con

discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- Cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina:

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financieras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.
- El sometimiento del contratista a la normativa nacional y europea de protección de datos (art. 66.3.d) de la Ley Foral de Contratos):

En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan

Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
 - d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
 - e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
 - f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como,

que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.

- g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligada a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presente pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: La empresa adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

26. ABONO DE LOS TRABAJOS

La emisión de la factura y, por tanto, el pago del importe resultante de los servicios se efectuará por los trabajos efectivamente realizados para cada uno de los lotes, tras la entrega del informe final y previa conformidad de la prestación de los servicios por parte de NASERTIC.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por la empresa adjudicataria. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación del 10% del presupuesto máximo, cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá

aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Penalizaciones por retrasos en los acuerdos de nivel de servicio

En base a las prioridades y tiempos de respuesta requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas, a los retrasos habidos en la ejecución del servicio le serán de aplicación las correspondientes penalizaciones.

Para el cálculo de penalizaciones por incumplimiento del tiempo de resolución, no se tendrán en cuenta los tiempos no imputables al proveedor y tampoco aquellos incidentes en que la responsabilidad de la resolución no recaiga en la empresa adjudicataria.

En cualquier caso, no se aplicarán penalizaciones si el retraso fuera imputable a causas de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende cualquier suceso o circunstancia real que no hubiera podido preverse por las partes o que, prevista, fuera inevitable o influya directamente en el cumplimiento del pliego, de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

3.- Otras faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, según lo detallado en el Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1,0 % hasta el 5% del importe de adjudicación.

• Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del precio de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

29. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre la empresa adjudicataria y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones

contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Igualmente, el contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

33. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

35. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

36. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente indicado ut supra. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.
- c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionada desde su equipamiento a equipos de Nasertic o de terceros.
- d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por Nasertic en su gestión de la seguridad de la información.
- e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas. Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.
- g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de Nasertic previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.
- h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.
- i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con el criterio de clasificación establecido.
- j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a Nasertic cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.
- k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso, el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está fundamentada en la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento

por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la

misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la ejecución del contrato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable, el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/fil-ter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación

Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE
LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

Es pyme

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ___ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 2026

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, ENTIDAD LICITADORA.

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, ENTIDAD SUBCONTRATISTA.

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por NASERTIC mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones: _____ (Indicar porcentaje objeto de subcontratación).

2. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatorias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma **ENTIDAD LICITADORA**

Firma **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**

ANEXO IV
CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Lote 1º)

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 NIF.....
 Es Pyme.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Laboratorio de Inteligencia Artificial 2026, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

B.2.) Ampliación del número de horas de tutorías:

Horas mínimas de tutorías por empresa	Horas ofertadas por encima mínimo requerido	Horas totales de tutoría por empresa
2 horas	_____ horas	_____ horas

B.3.) Ampliación del número de personas usuarias con acceso a la plataforma por empresa participante:

Número mínimo de personas usuarias por empresa	Número de personas usuarias extra por empresa ofertado	Número total de personas usuarias por empresa
6 personas	_____ personas	_____ personas

B.4.) Ampliación del número de sesiones presenciales:

	SI/NO
Se oferta una segunda sesión presencial en el programa formativo	

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V
OFERTA ECONÓMICA (Lote 1º)

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
NIF.....
Es Pyme.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Laboratorio de Inteligencia Artificial 2026, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la ejecución del Lote 1º con estricta sujeción a los requisitos expresados en las condiciones regulatoras y por la cantidad que a continuación se indica:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
Diseño, desarrollo y ejecución del programa formativo destinado a un máximo de 15 empresas participantes en el programa.	12.809,93 €	_____ (en letra y número)

El precio ofertado no incluye I.V.A

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI
OFERTA ECONÓMICA (Lote _____ °)

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 NIF.....
 Es Pyme.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Laboratorio de Inteligencia Artificial 2026, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la ejecución del Lote señalado en la parte superior del documento, con estricta sujeción a los requisitos expresados en las condiciones reguladoras y por la cantidad que a continuación se indica:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
Servicio de consultoría y acompañamiento para proyecto de IA generativa a dos (2) empresas participantes.	5.785,12 €	_____ (en letra y número)

El precio ofertado no incluye I.V.A

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII
CRITERIOS SOCIALES (Lotes 1º, 2º, 3º y 4º)

D./Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Laboratorio de Inteligencia Artificial 2026, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que:

1) Criterio formativo en materia de género:

	SI/NO
El personal adscrito al contrato ha recibido formación en materia de lenguaje inclusivo y/o impartición de formaciones desde la perspectiva de género.	
Nombre y apellidos de las personas con formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género: - -	
Nombre y apellidos de las personas sin formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género: - -	

(*) Debe adjuntarse la **documentación requerida en la cláusula 15ª** necesaria para su acreditación y valoración.

2) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

	SI/NO
La empresa licitadora dispone de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de las personas trabajadoras donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral	

(*) Debe adjuntarse la **documentación requerida en la cláusula 15ª** necesaria para su acreditación y valoración.

(Lugar, fecha y firma)

